

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ELECTRICAS DE MEDELLIN- INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
Demandado	ILUMINACION Y CONTROL S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2020-00236-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora citaciones / Tiene en cuenta abono / Cambio de dirección electrónica de la apoderada judicial de la demandante

Se incorpora al expediente digital, diligencia para notificación personal, notificación por aviso y solicitud de auto seguir delante la ejecución¹ (memoriales allegados al buzón del correo electrónico de los días 08 de marzo, 04 y 12 de abril de 2021, respectivamente), sin embargo, de la diligencia de notificación personal, la empresa postal Servientrega, en la constancia de entrega, como motivo de devolución indica "DIJO SER LA PERSONA A NOTIFICAR PERO SE NEGO A RECIBIR" y realizan la siguiente observación "EN RECEPCION SE NIEGAN A RECIBIR Y NO HAY MANERA DE DEJARLO BAJO NINGUNA LEY"

Dispone el artículo 291 en su inciso 2º del numeral 4º que, "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada."

Así las cosas, la diligencia para notificación personal no se encuentra surtida, en tanto que la misma no fue "dejada en el lugar de entrega", en consecuencia, la notificación por aviso no se tendrá en cuenta.

Por lo anterior, la parte demandante deberá intentar nuevamente las diligencias de notificación, atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso, o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

¹ Véase pdf 8, 9 y 10.

Téngase en cuenta la nueva dirección del correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante direccionjudicial@amazing.legal.²

De otro lado, se **RECONOCEN COMO ABONOS** realizados por la parte demandada en suma de \$17.666.684 así:

A-00447386 por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$11.526.000).

A-00447275-00 por un valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.140.684)³.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

² Memorial del 15 de enero de 2021

³ Memorial del 15 de febrero de 2021